

N° : 230 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 22 de noviembre del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**VISTO:**

El Informe N° 874-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 1131-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 673-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 497- 2021-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM, y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el artículo 83-A del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante el Informe N° 874-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Especialista de la Oficina de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 "Adquisición de válvulas y accesorios" para la Obra "Puesta en funcionamiento de la línea de conducción Jahuay Rinconada a Reservorio Lomas de Ilo (63.29 km) distrito de Moquegua e Ilo". Para tal efecto, propone como miembros integrantes a los siguientes servidores:

Integrantes titulares	DNI	Integrantes suplentes	DNI	Cargo
ABG. CARLO JULIO ZEBALLOS MADUÑO Especialista en Abastecimientos	40706135	CPC LIZ NATIVIDAD RAMOS OVIEDO Asistente administrativo	46470173	Presidente
ING. DANIEL ANTONIO NIEBLES CUAYLA Residente de obra	04742192	ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO Gerente de Infraestructura	04401685	Miembro
ING. YSAIAS CHOQUEGONZA HUIRACOCCHA Inspector	01328750	ING. JABIER FILOMENO MAMANI ZAPATA Esp. En Operación y Mantenimiento.	04415755	Miembro

Que, mediante Informe N° 1131-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Jefe de la Oficina de Administración elevó a la Gerencia General la propuesta de miembros integrantes para conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el referido procedimiento de selección. Por lo que, con Memorándum N° 673-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el Gerente General dispuso que la Oficina de Asesoría Jurídica, previa opinión legal, proyecte el acto resolutivo para la conformación del comité de selección del procedimiento referido.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que "La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados

N° : 230 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 22 de noviembre del 2021

encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018, establece en el numeral 43.2 del artículo 43° que “Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...)”

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección. Así, en el numeral 44.1 del artículo 44° establece que el Comité de Selección debe de estar integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. De otro lado, de acuerdo a la forma de designación, el numeral 44.5 del artículo 44° establece que “(...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)”.

Que, el numeral 44.6 del artículo 44° establece que “El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.”; el numeral 44.7 del referido artículo establece que “Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.”; respecto a su remoción, el numeral 44.8. del artículo en mención establece que “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.”; asimismo respecto a su renuncia, el numeral 44.9 del referido artículo establece que “Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”

Que, estando al informe técnico del área de Abastecimientos, así como al Informe Legal que aparece en los vistos, resulta legalmente viable expedir acto autoritativo que designe a los integrantes del Comité de Selección, que se encargue del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 007-2021-CS/PERPG/GR.MOQ-1 “Adquisición de válvulas y accesorios”, para la Obra “Puesta en funcionamiento de la línea de conducción Jahuay Rinconada a Reservorio Lomas de Ilo (63.29 km) distrito de Moquegua e Ilo”, designación que corresponde efectuarse de acuerdo a la propuesta remitida por el Especialista en Abastecimientos.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto

N° : 230 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 22 de noviembre del 2021

Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20 de setiembre del 2010 y el literal I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité de Selección, quien será el encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2021-CS-PERPG/GR.MOQ-1 "Adquisición de válvulas y accesorios" para la Obra "Puesta en funcionamiento de la línea de conducción Jahuay Rinconada a Reservorio Lomas de Ilo (63.29 km) distrito de Moquegua e Ilo", el cual estará integrado por:

INTEGRANTES TITULARES	DNI	INTEGRANTES SUPLENTE	DNI	CARGO
ABG. CARLO JULIO ZEBALLOS MADUENO Especialista en Abastecimientos	40706135	CPC. LIZ NATIVIDAD RAMOS OVIEDO Asistente administrativo	46470173	PRESIDENTE
ING. DANIEL ANTONIO NIEBLES CUAYLA Residente de obra	04742192	ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO Gerente de Infraestructura	04401685	MIEMBRO
ING. YSAIAS CHOQUEGONZA HUIRACocha Inspector	01328750	ING. JABIER FILOMENO MAMANI ZAPATA Esp. en Operación y Mantenimiento	04415755	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos proceda a la publicación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración proceda a la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Control Institucional y área de Abastecimientos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
.....
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL